
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Evelia Gallardo Cruz, Delfino Flores Peralta, Julio Miguel Flores Reyes, José Luis Arriola Sarabia y Néstor Hernández Silva, terceros interesados en el juicio de amparo 405/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Conrado Morales de Cristóbal, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 540227)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

2. Josefina Luna Salazar y 5. Almacenes de Muebles Imperio, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros interesados en el juicio de amparo 427/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Carmelo Cordero Cordero, contra actos de la 1. Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 540229)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

María Rocío Sosa Arroyo, representante de la difunta Claudia Herrera Sosa, tercera interesada en el juicio de amparo 408/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Andrés Luna Sosa, contra actos de Aarón Hernández Chino, Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Norte con sede en Zacatlán, Puebla y la Directora del Centro Penitenciario de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, seis de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 540245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

RUBÉN LEYVA CRUZ

En los autos juicio de amparo 875/2022-I-C, del índice de este juzgado, promovido por Jaime Martínez Olivera, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 07 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Héctor José Gómez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 540247)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Vicente García López.

En los autos del juicio de amparo 527/2022-C2 promovido por Mauricio Fructuoso Neri Vera, por su propio derecho, contra actos del Agente del Ministerio Público del Orden Común adscrito a la Fiscalía Regional Tijuana de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales de esta ciudad y de otra autoridad, en el que reclama: "La orden de presentación, localización, citación, comparecencia, o cualquier otro acto de molestia ordenado en contra de nuestra persona, sin fundar o motivar el acto de autoridad y dictado fuera de todo procedimiento judicial y además el hecho de que jamás fui citado para comparecer en ante el C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ORDEN COMÚN ADSCRITO A LA FISCALÍA REGIONAL TIJUANA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES DE ESTA CIUDAD, que se indica como responsable para comparecer en defensa de mis intereses dentro de la carpeta de investigación NUC NO. 04-2020- 25321, carpeta esta que a solicitud del C.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO originó la causa penal 834/2021, ante el JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA." Se ordenó emplazar al tercero interesado Vicente García López, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y siete minutos del tres de agosto de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 18 de julio de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 540228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2023, Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
**Miguel Viguera López, Gilberto Calendario de Luna Pérez, Juan Manuel Valladares Mata
y Fátima Magaña Gordillo.**

En los autos de juicio de amparo número 345/2022, promovido por **JOSÉ GONZÁLEZ XALATE**, contra el acto que reclama del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda y auto admisorio y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 540709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Benjamín Viveros Ramos
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 519/2022, promovido por Natividad Bello Vargas, por sí y como albacea de la sucesión a bienes de Héctor Ramírez Barragán, contra acto Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a treinta de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.–

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.
Rúbrica.

(R.- 540748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 142/2023, promovido por JULIO GUZMÁN RAMÍREZ, contra la sentencia dictada el quince de febrero de dos mil veintitrés, por la Sala Unitaria Penal de Toluca, en el toca de apelación 61/2022 y su ejecución atribuida al Juez Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Caritina Juan o Juana López Santiago, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 03 de agosto de 2023
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
 Rúbrica.

(R.- 540938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 1853/2023-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1853/2023-III, promovido por **Reyna García Rodríguez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **FERRETERIA Y MAQUINADOS DE MÉXICO, S.A DE C.V., JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL S.A DE C.V., MUNDO PRODUCTIVO MAREL, S.A DE C.V. Y JAV INDUSTRIAL FERRETERA, S.A DE C.V.**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Pérez Peralta.
 Rúbrica.

(R.- 541029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Inmobiliaria Guirod, sociedad anónima de capital variable
Tercero Interesado: Poirier and Brothers Inc, sociedad anónima de capital variable
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la moral tercero interesado Poirier and Brothers Inc, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veinte de febrero de dos mil veintitrés, admitió la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Guirod, sociedad anónima de capital variable, registrada con el número de juicio de amparo 136/2023-II-B, en el que señaló como acto reclamado la ejecución material de lanzamiento forzoso llevado a cabo el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, ordenado en el expediente 255/2022 del índice del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de

México, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito de Valle Escondido, número treinta y dos, lote veinticuatro, manzana cinco, colonia Loma de Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Karla Michelle García Báez.

Rúbrica.

(R.- 540749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 345/2023, promovido por Marcelino Méndez Astorga o Marcelino López Culbeaux, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Julia Zaragoza Rojas, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

RESPECTUOSAMENTE.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

José Elías Pacheco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 541095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo civil D.C. 323/2023, promovido por la quejosa Lilia Pérez Lugo, por propio derecho, contra el acto de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, por medio de edictos a la tercera interesada a María Teresa Cruz López, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 541097)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1029/2022, promovido por Juan Antonio Loranca Gálvez, en su carácter de apoderado legal de Miguel Arroyo Gutiérrez, se ordena emplazar a los terceros interesados Teresita Cruz Ramos y Ricardo Rocha Suárez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuarial copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 723/2016, y como consecuencia todo lo actuado, del índice del Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil Distrito Judicial de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de junio de dos mil veintitrés
Jueza Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales.

D. en D. Julieta Ramírez Fragoso.

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 540236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México
Amparo Directo 32/2023
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo directo **32/2023**, promovido por Rafael García García, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Leonel Alvarado Arreola, Margarita Sánchez Castro y Joaquín Arreola Sánchez, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos **y señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintitrés
Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.

Rúbrica.

(R.- 541098)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS

- **José Mandel Guillemot Cesari,**
- **“Grupo Accendo, Sociedad Anónima Promotora de Inversión”;** y
- **“Accendo Banco, Sociedad Anónima de Capital Variable”**

En los autos del juicio de amparo **254/2023-IV, promovido por** Alejandro Moreno Ceballos, asesor jurídico de las víctimas quejasas Hugo César, Eduardo y Salvador Mario, todos de apellidos Villanueva Cantón, así como de la moral “Toka Internacional”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Siete del Poder Judicial de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución judicial pronunciada en audiencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, en la carpeta judicial 007/0118/2023, que confirma la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fernando Walterio Fernández Uribe

Rúbrica.

(R.- 540861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Charles James McCombs Mora, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **168/2023**, promovido por el quejoso Enrique Marchan Mota, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Enrique Marchan Domínguez, contra actos del **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos**, reclamando: **A).- Todo lo actuado en el juicio 202/2021-2ª, en especial la falta de emplazamiento al mismo respecto del suscrito. Tanto en lo personal como albacea a bienes de mi padre Enrique Marchan Domínguez. B).- La omisión de llamar a juicio al suscrito como propietario del predio materia del juicio que se reclama. C).- Todos los efectos y consecuencia generados por los actos reclamados. Ordenándose, restituir las cosas y los derechos del quejoso al estado que se encontraban antes de los actos reclamados. (...)** juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil veintitrés.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veinticuatro de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Aldo Salazar Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 540932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-191/2023**, promovido por **Dak Resinas Américas México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **8/2023-1**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio del **tercero interesado Héctor Francisco Raygoza Torres**, para emplazarlo al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Tania Brenda Rodríguez Vences.
Rúbrica.

(R.- 541142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS.

ERNESTO MORENO CREEL, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ SALINAS Y FERNANDO MATA REYNA.

En los autos del juicio de amparo 1575/2023-V, promovido por **DELISSA MARILYS DE LA ALTAGRACIA PÉREZ DÍAZ, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADORA DE CORPORATIVO CENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.
Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lizbeth Aguilar Ángeles.
Rúbrica.

(R.- 541148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Sahuayo de Morelos, Michoacán
EDICTO

Sahuayo, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2023

La ciudadana licenciada **Gilda Lucía Rodríguez Márquez**, Juez Mixta de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, y en cumplimiento a lo ordenado dentro del juicio de amparo directo número **285/2023**, promovido por el licenciado **Marco Antonio Aguilar Cabezas**, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, con motivo del juicio **sumario civil** número **82/2018**, que sobre **cobro de honorarios**, que promueve ante este Tribunal **el licenciado Marco Antonio Aguilar Cabezas**, frente a **"Cooperativa de Ahorro y Crédito "Sr. Dr. Don Enrique Méndez Garibay"**, en el que se dictó el auto que en lo conducente a continuación se transcribe:

"... Se ordena el emplazamiento al tercer interesado **Edgardo Ignacio Orozco Pérez**, en cuanto representante legal de la moral **"Cooperativa de Ahorro y Crédito "Sr. Dr. Don Enrique Méndez Garibay"**, por medio del presente edicto, que se publique por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días en el diario oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, para enterarlo de la tramitación del juicio de amparo a que se hace mención en el párrafo que antecede, para que dentro del plazo de 30 treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, a dar contestación a los agravios, dejándole a su disposición las copias de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado, para que las recoja dentro del término citado.

Atentamente.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Lic. Pablo Flores González.

Rúbrica.

(R.- 541167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 675/2022

Quejosa: Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero

Tercero interesado: Tomás Cavazos López

Se hace de su conocimiento que Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Acuña, Coahuila de Zaragoza, dentro de la tercería excluyente 4/2021, relativa al juicio laboral 669/2018; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Tomás Cavazos López, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que el tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de julio de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 541180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 10/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por David Morales Franco, Dann Jafet Infante Villavicencio, Abigail Berruecos Pérez, Filiberta Pérez Tolentino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados 1) Luis David Amox Juárez; 2) Juan Amador Amox Juárez; 3) Juan Diego Olguín Juárez y 4) Felipe Olguín Juárez y cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **10/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en moneda extranjera por la cantidad de 102,020.00 USD (ciento dos mil veinte dólares americanos). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario en moneda extranjera materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento especial laboral 342/2022-I-C, promovido por Pedro Aguirre Aguilar y Ramón Aguirre Aguilar; por conducto de sus apoderados, contra de Condominio La Lagartija, Asociación Civil, Emma Luz Ma. Valdemar Tames, Ana Elena Hernández Pérez, Tania Betancourt de Santiago, Miriam González de Laguna, Javier Hermoso Larragoiti, Ulises Alberto Vidaña Gómez Deses, Ulises Vidaña Gómez, Jorge Vázquez Chagoyán, Eduardo Luna Jiménez, Edgar Lavarez, Daniel Hernández Ruíz, Juan Manuel Ángel Sánchez, Jaime Cortés Borreggio, Enrique Salazar Díaz, Jannely Gómez Rodríguez, Alberto Millán Sierra, Alejandro Viveros González, Jorge de J. Gallegos García y otros, se dictó un acuerdo para emplazar a las personas físicas mencionadas anteriormente por medio de edictos, para que se apersonen a juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín judicial. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, y sus anexos; así como del auto de diez de mayo, del escrito presentado el veinticuatro de mayo y sus anexos, del auto de veintiséis de mayo, del escrito presentado el dos de diciembre, del auto de siete de diciembre, todos de dos mil veintidós, y de los autos de veintisiete de marzo y cinco de julio de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Edgar Nájera Vallejo.

Rúbrica.

(R.- 540623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil 40/2021, promovido por **Alejandro Pedrin Cisneros**, en su carácter de apoderado general para Pleitos y cobranzas de **Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en cumplimiento al auto de **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, se ordenó con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notificar por edictos, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación a los codemandados Jacobo Roberto Henderson González, Marcela Henderson González también conocida como Marcela Henderson Jacobson,

que deberán comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería de Mazatlán, Sinaloa, a las **once horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés**, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de Elio César Sánchez Ibáñez, abogado procurador y apoderado legal de la parte actora, a desahogarse en forma personalísima por parte de Marcela Henderson González, también conocida como Marcela Henderson Jacobson, aquí demandada; y, a las **doce horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés**; para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de Elio César Sánchez Ibáñez, a desahogarse en forma personalísima por parte de Jacobo Roberto Henderson González, aquí demandado. En el mismo sentido, se precisa a los **codemandados** que deberán comparecer personalmente y no por conducto de representante o apoderado legal alguno, a las instalaciones de este órgano, para el desarrollo de las diligencias en cuestión a efecto de que absuelvan las posiciones que se le articularán, mismas que se dicen contener en los pliegos que fueron exhibidos en sobre cerrado para tal efecto. Con el apercibimiento a los absolventes, que en caso de no comparecer a este Juzgado sin justa causa, se les tendrá por confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales, en términos de lo establecido en el numeral 104, del referido Código Procesal Civil Federal.

Atentamente

Mazatlán, Sinaloa a 16 de agosto de 2023.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
encargada del Despacho por Ministerio de Ley.

Claudia Isabel Mendoza Regalado.

Rúbrica.

(R.- 541049)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 519/23-EPI-01-12

Actor: Garcis, S.A de C.V.

"EDICTO"

- DIADORA SPA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **519/23-EPI-01-12**, promovido por **GARCIS, S.A DE C.V.**, en contra de la resolución de 27 de febrero de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó el registro de marca DISEÑO; el 29 de junio de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **DIADORA SPA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo

párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente.

Ciudad de México a 29 de junio de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 540753)

Gobierno del Estado de México

Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México

Dirección General de Construcción de Obra Pública

No. 22400104L/1602/2023

Expediente: OP-15-0448

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

C. REYNA GONZÁLEZ MOLINA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES,
CONDUCCIONES Y PROYECTOS MIGDAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA. A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-15-0205 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos K y V” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61. fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **16:00 (dieciséis)** del día **21 (veintiuno)** de septiembre de 2023.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 15 de agosto de 2023.

El Director General

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 541103)

Gobierno del Estado de México
Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México
Dirección General de Construcción de Obra Pública
No. 22400104L/1371/2023
Expediente: OP-15-0205

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

C. RICARDO GONZÁLEZ MENESES,
APODERADO GENERAL DE LAUNAK S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA. A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-15-0205 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos K y V” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **12:00 (doce)** del día **21 (veintiuno)** de septiembre de 2023.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 14 de julio de 2023.

El Director General

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 541109)

Gobierno del Estado de México

Edoméc Decisiones Firmes, Resultados Fuertes

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México

Dirección General de Construcción de Obra Pública

No. 22400104L/1691/2023

Expediente: OP-16-0178

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

C. OSCAR FLORES URBINA,

ADMINISTRADOR UNICO DE S.M. TENOX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA. A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0178 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA "Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos K y V" y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **12:00 (doce)** del día **22 (veintidós)** de septiembre de 2023.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 18 de agosto de 2023

El Director General

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 541117)

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
CONVOCATORIA ENAJENACIÓN DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA TEPJF/LP/EBM//001/2023**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General para la desincorporación, destino final y baja de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se celebrará para la enajenación de bienes muebles.

Licitación Pública número TEPJF/LP/EBM//001/2023 Enajenación de vehículos	Visita de inspección 6 de septiembre 2023 De 10:00 a 15:00 horas	Junta de Aclaraciones 8 de septiembre 2023 11:00 horas	Recepción y Apertura de Ofertas 14 de septiembre 2023 11:00 horas	Fallo 25 de septiembre 2023 13:00 horas
Partidas 17	Descripción general La que se describe en las bases	Cantidad 17	Unidad de medida Vehículo	Precio mínimo de venta Los que se describen en las bases

- **Las bases de la licitación se entregarán de manera gratuita** a quien las solicite, además podrán ser consultadas por los interesados en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://www.te.gob.mx> en el apartado Licitaciones vigentes, o bien en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5728 2300, extensiones 5586; 5442, 5655 y 5548.

- **El registro al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante los días 30 y 31 de agosto y 1, 4 y 5 de septiembre de 2023 en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; y/o, la constancia mediante la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; y/o Constancia de Situación Fiscal actualizada y; b) Señalar correo electrónico para la entrega de bases. Asimismo, podrá solicitar su registro vía correo electrónico a la dirección licitaciones@te.gob.mx, anexando los documentos antes señalados, con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx.

- **La visita de inspección es optativa** y se llevará a cabo en el inmueble ubicado en Apaches No. 350, Col. CTM Culhuacán, Sección VII, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04440, Ciudad de México.

- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Recepción y Apertura de Ofertas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en el Auditorio "José Luis de la Peza", de las Instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Edificio C, sito en Carliota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Sección VII, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04480.

- La documentación legal que deberán presentar los interesados en el acto de Recepción y Apertura de Ofertas es la que se prevé en el Capítulo III Requisitos a Satisfacer por los Licitantes, numeral 1 Requisitos de las bases del procedimiento.

- La garantía de sostenimiento de la oferta deberá presentarse, en el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, mediante cheque certificado o de caja, o mediante comprobante de transferencia bancaria electrónica realizada invariablemente desde una cuenta a nombre del participante a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en moneda nacional, por el equivalente al diez por ciento del precio mínimo de venta de las partidas en las que participe.

- El retiro de los vehículos adjudicados deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo, en el inmueble de Apaches, dentro del horario de las 10:00 a las 15:00 horas, previa firma del contrato y acreditación del pago correspondiente.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de agosto de 2023

Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública

Lic. Arturo Camacho Contreras

Rúbrica.

(R.- 541152)